



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 704-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiocho de agosto del
año dos mil diecinueve.-

SUMILLA: ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la Servidora RENÉ ALVARADO ORTIZ, en CONSECUENCIA, dar por concluida su designación en el cargo de Coordinadora de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín - PLAZA N° 045728, con efectividad al primero de setiembre del año dos mil diecinueve, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades de ley, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2017-PJ del 06 de enero del 2017; Resolución Administrativa N° 157-2019-P-CSJJU/PJ; Solicitud de renuncia formulada por la Servidora René Alvarado Ortiz, de fecha cinco de agosto del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre los trabajadores de confianza

El artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales y profesionales y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados al personal de dirección;

Tercero.- Sobre la renuncia y la exoneración de plazo

El inciso b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es causa de extinción del contrato de trabajo, lo que en la doctrina

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 704-2019-P-CSJJU/PJ

dominante se conoce como extinción de la relación laboral, según su origen, es decir, por la voluntad unilateral del trabajador (renuncia);

En ese mismo sentido, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, establece en el inciso b) del artículo 81° que el vínculo laboral se extingue por renuncia o retiro voluntario del trabajador;

En tal sentido la formalización de la renuncia, debe ser entendida, como un acto unilateral y voluntario; la misma que deberá ser presentado por el trabajador con una anticipación no menor de treinta días calendarios, o solicitar la exoneración del plazo de ley; señalándose, además, la fecha exacta a partir de la cual se hará efectiva la renuncia; la que en modo alguno, debe ser presentada de manera abierta e imprecisa, a fin de que la misma pueda surtir sus efectos plenamente, con la finalidad de que el empleador pueda cubrir con un reemplazo el puesto que quedará vacante, evitando que se afecten las actividades de la institución.

Cuarto.- Sobre la solicitud de renuncia

Mediante solicitud del cinco de agosto del año dos mil diecinueve, la servidora **René Alvarado Ortiz**, presentó su renuncia al cargo de confianza como Coordinadora de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín por motivos personales, solicitando se efectivice a partir del 6 de agosto del año en curso.

Ahora bien, mediante Informe Técnico N° 633-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas da cuenta de la viabilidad técnica de la renuncia de la servidora contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 -plazo determinado- en el **presupuesto N° 045728**, con efectividad al 1 de setiembre del año 2019.

Por lo cual, corresponde aceptar la renuncia formulada por la servidora **René Alvarado Ortiz** conforme al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otorgarle la exoneración del plazo de ley por las consideraciones expuestas.

En ese sentido y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la Servidora **RENÉ ALVARADO ORTIZ**, en **CONSECUENCIA**, dar por concluida su designación en el cargo de Coordinadora de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín - **PLAZA N 045728**, con efectividad al primero de setiembre del año dos mil diecinueve, debiendo





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 704-2019-P-CSJUU/PJ

hacer entrega del cargo con las formalidades de ley, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR a la Servidora del plazo de ley establecido para la renuncia; el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos proceda a la liquidación de sus beneficios sociales conforme a ley y se le otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN